

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva con garantía real de menor cuantía. Sírvase proveer. Cubará, 21 de junio de 2022.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Cubará, veintinueve (29) de junio dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicado:	15223-4089-001- 2022-00029
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	LUIS ORLANDO CARRILLO CORREA

Corresponde al Despacho resolver sobre la admisión del proceso ejecutivo con garantía real, a través de apoderado judicial, por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de LUIS ORLANDO CARRILLO CORREA.

Al revisar el escrito introductorio y sus anexos de manera integral se concluye que los requisitos de la demanda previstos en los artículos 82 del CGP y especialmente en el inciso 3º del artículo quinto del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022 no están reunidos a cabalidad, encontrándose los siguientes defectos:

- El poder no se encuentra remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

Así las cosas, por no reunir los requisitos formales y en aplicación del inciso 1º y del artículo 90 del CGP, se inadmitirá la demanda y se concederá a la parte demandante el término perentorio de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Saravena

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva con garantía real con número de radicación 15 223 4089 001 2022 00029 presentada a través de apoderada judicial, por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de LUIS ORLANDO CARRILLO CORREA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el perentorio término de cinco (5) días para que subsane los defectos de la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMIREZ.
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CUBARÁ (BOYACÁ)

Hoy treinta (30) de junio del 2022, se
notifica a la(s) parte (s) el proveído
anterior por anotación en el Estado N°
015.



CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Sandra Patricia Loaiza Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cubara - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f710cb7f479cb2754a492e643d26dd07dc519716b648a9e58c6c85ef3c72701d
Documento generado en 29/06/2022 11:53:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>